

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARIZA

Anuncio

Ante el acoso judicial que sufre este Ayuntamiento por la interposición de recursos contenciosos-administrativos de forma reiterada y por las mismas personas relacionados con los aprovechamientos de pastos y tierras de cultivo del MUP de esta localidad, el Sr. Alcalde propuso al Pleno municipal la derogación de todos los textos legales municipales relacionados con estos aprovechamientos al no ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de los MUP. Los citados textos establecen unas tarifas por aprovechamiento que están por debajo del mínimo legal causando perjuicio económico a las arcas municipales. Considerando, además, que estos aprovechamientos tienen una regulación completa en la normativa de montes, y visto que la ley no establece la obligatoriedad de la regulación municipal, el Ayuntamiento de Fariza en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización, por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2021, aprobó definitivamente la derogación de las siguientes normas municipales:

- Pliego de condiciones Jurídico-facultativas y económico-administrativas que regirán el aprovechamiento de los pastos comunales y de propios de este municipio de Fariza, según acuerdo municipal de sesión del día 8 de julio de 1992.” (Boletín Oficial de la Provincia n.º 120, de 5 de octubre de 1992).
- “Modificación de la tasa de aprovechamientos comunales y propios” (Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2002), modificando lo acordado el 8 de julio de 1992.
- Y “Modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de comunales y propios en el siguiente sentido”: (Boletín Oficial de la Provincia n.º 68, de 8 de junio de 2012). Consta de 3 puntos donde se modifica el art. 6, art. 9 y art. 12.

Este acuerdo fue recurrido en los tribunales, declarando el Juzgado competente que el acuerdo de aprobación queda sin validez al carecer de la mayoría absoluta según Sentencia n.º 130/2022. Esta sentencia desconoce la reforma introducida en la normativa local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el voto favorable de la mayoría simple.

Este Ayuntamiento en virtud de las atribuciones legales adopta nuevamente el acuerdo inicial de derogación de los textos arriba citados por acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023.

De conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde

R-202301030



el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fariza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo municipal.

Fariza, 26 de marzo de 2023.-El Alcalde.

